Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 129 -2019/MINEDU

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y RÍMAC SEGUROS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN,** con RUC Nº 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, Señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, en adelante **MINEDU**; y de la otra parte, **RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A**, con RUC N° 20100041953, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3505, Urb. Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora CECILIA MALDONADO SEBASTIANI, identificada con DNI N° 1001928 y el señor LUIS JAVIER IGNACIO VENTURO URBINA, identificado con DNI N° 07861243, con facultades para suscribir de manera conjunta el presente convenio conforme poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **RÍMAC SEGUROS;** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, la de asegurar, desde una perspectiva intersectorial, en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, es una empresa privada dedicada a la venta y comercialización de seguros y reaseguros, inscrita en de los Registros Públicos de Lima.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **RÍMAC SEGUROS**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **MINEDU** a través de la Dirección de Educación Física y Deporte – DEFID, tiene a su cargo la organización de los **Juegos Deportivos Escolares Nacionales**, en adelante **JDEN 2019**, que permiten un espacio auténtico de aprendizaje desde el deporte, los cuales son una estrategia pedagógica que promueve una vida activa y saludable a través de la práctica deportiva, contribuyendo al desarrollo de una actitud crítica del ciudadano hacia el cuidado de su salud y su bienestar social, emocional, físico y mental. También, son una herramienta que permite la masificación e identificación del talento deportivo, así como la práctica de valores deportivos y ciudadanos que contribuyen a la formación integral de las y los estudiantes, potencian los diversos aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Además convoca la participación de estudiantes de todo el territorio nacional, en un ambiente de sana competencia y de saludable convivencia escolar. De esta manera, los **JDEN 2019** contribuyen a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021 y de la Política Nacional del Deporte, al promover la equidad y

calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes, así como el incremento del número de personas practicando deporte, en armonía con el perfil del ciudadano que queremos para nuestro país.

Mediante Resolución Viceministerial N° 052-2019-MINEDU se aprobaron las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019, que incorpora al Paradeporte dentro de las competencias escolares y que constituye la actividad principal del Calendario Deportivo Escolar Nacional, permitiendo espacios para la promoción del deporte en cada institución educativa del país que convocan la participación universal de los escolares en los diferentes niveles y modalidades.

RÍMAC SEGUROS es una empresa que busca colaborar con el desarrollo de la niñez y el deporte a nivel escolar, y que tiene entre sus principios la excelencia, la vocación de servicio y la integridad.

En este sentido, **LAS PARTES** han venido realizando coordinaciones, formalizadas mediante la expresión de interés de **RÍMAC SEGUROS** para la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el **MINEDU** que permita poner al servicio de los **JDEN 2019**, seguros contra accidentes para el personal voluntario asistente al evento.

El desarrollo de los **JDEN 2019**, es una oportunidad para la promoción de hábitos y valores asociados al deporte, como medio para lograr una conexión entre las personas que nos permita la convivencia y la interacción saludable; así como para la promoción de valores ciudadanos, entre los que se encuentran la excelencia, la vocación de servicio y la integridad.

Este año, como parte del Legado de los Juegos Deportivos y Paradeportivos Lima 2019, en cumplimiento de la Ley N° 30832, que potencia el talento deportivo y asegura la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, se incluye al Paradeporte entre las competencias escolares de los **JDEN 2019**, permitiendo la participación de estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales en el marco de la inclusión educativa que promueve el Currículo Nacional y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que potencia el talento deportivo y asegura la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.

El presente Convenio constituye uno de colaboración interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
- Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.

- Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016 – 2021.
- Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, Norma Técnica denominada ´Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programa educativos de la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución Viceministerial N° 052-2019-MINEDU que aprueba las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACIÓN - Viceministra de Gestión Pedagógica

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre **LAS PARTES**, con la intención de hacer posible la participación de los voluntarios del en las competencias de los **JDEN 2019**, para lo cual proveerá seguros contra accidentes que permitan a los voluntarios desarrollar su servicio voluntario de manera segura.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **MINEDU** se compromete a:

5.1.1. Remitir a **RÍMAC SEGUROS** una relación nominal completa de los nombres de las personas a ser aseguradas, la cual podrá ser enviada por correo electrónico, y que deberán ser debidamente acreditados como voluntarios de los **JDEN 2019** por el **MINEDU**.

De ser necesario, el **MINEDU** podrá modificar, cambiar, eliminar o incorporar nombres a la lista de voluntarios siendo el límite de 150, según resulte necesario para asegurar voluntarios en los **JDEN 2019**.

5.1.2. Gestionar la aprobación del uso de logo institucional del **MINEDU** y de los **JDEN 2019**, únicamente en las piezas publicitarias que **RÍMAC SEGUROS**, genere en el marco del presente Convenio, para lo cual deberá contar previamente con autorización expresa del **MINEDU**, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Gerencia de Asesoría Jurídica

5.1.3. Incluir el logotipo de **RÍMAC SEGUROS** en las piezas publicitarias de los **JDEN 2019**.

5.1.4. Hacer visible el logotipo de **RÍMAC SEGUROS** en las sedes de competencias deportivas de los **JDEN 2019**.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

Dirección General de Educación Básica Regular - VISACIÓN

RÍMAC SEGUROS - VºBº - MIJAIL BARRANO

VºBº - MARIA NIEVES PEREYRA - ASESORÍA Y CONTRATOS

VºBº - LUCERO ANDALUZ

5.1.5. Permitir el ingreso de un equipo técnico de **RÍMAC SEGUROS** a los **JDEN 2019**, con equipos de prensa propios de **RÍMAC SEGUROS** para cubrir eventos clave (inauguración, clausura, actividades de deportistas) y las competencias deportivas, y comunicar estos contenidos por canales de comunicación de la compañía, los cuales deberán ser debidamente acreditados.

5.1.6. Entregar a **RÍMAC SEGUROS** fotografías de los eventos representativos (inauguración y competencias) para su publicación en canales de comunicación de **RÍMAC SEGUROS** haciendo visible esta alianza de cooperación interinstitucional.

Toda publicación de **RÍMAC SEGUROS** en el marco del presente Convenio, deberá ser validada previamente por el **MINEDU**, y en ningún caso podrá ser utilizada con fines comerciales.

Para el cumplimiento de los compromisos indicados en los numerales 5.1.5 y 5.1.6 el **MINEDU** cuenta con la autorización para el uso de imágenes de los menores de edad que participarán en los **JDEN 2019**.

5.2. **RÍMAC SEGUROS** se compromete a:

5.2.1. Brindar 150 (Ciento Cincuenta) pólizas de seguros de accidentes personales nominativos en beneficio de los 150 voluntarios como soporte al desarrollo de los **JDEN 2019**, que se desarrollarán del 16 y el 27 de setiembre de 2019.

Los referidos seguros serán otorgado por una suma asegurada de hasta S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) por gastos de curación por accidentes y de hasta S/ 3 500,00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de gastos de sepelio; con una prima neta por día de S/ 0,90 (CERO Y 90/100 SOLES), y una prima neta total de S/ 1 890,00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), conforme los parámetros del seguro especificados en la Carta de intención remitida por **RÍMAC SEGUROS**.

5.2.2. Remitir a el **MINEDU** copia de las pólizas extendidas a favor de los voluntarios. Así como, brindar al **MINEDU** y a los voluntarios asegurados toda la información relevante para hacer uso del seguro, a fin de poder utilizarlo de presentarse una situación que lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos ni gastos de parte del **MINEDU**, conforme los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por **MINEDU**: El(la) Director(a) de la Dirección de Educación Física y

Deporte.

Por **RÍMAC SEGUROS:** La señora Lucero Andaluz Llerena, Jefa de Sostenibilidad de la División Legal y Asuntos Corporativos.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el término de la etapa Nacional de los **JDEN 2019**. Dicho plazo que no podrá ser extendido, salvo autorización y acuerdo expreso de **LAS PARTES**, a través de una Adenda, debiendo comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a dos (02) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o Interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que las partes acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de la conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los .13... del mes de setiembre del año 2019.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VICE-MINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Vicemin[illegible] de Gestión Pedagógica
MINEDU

RÍMAC SEGUROS
RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS

CECILIA MALDONADO SEBASTIAN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

JAVIER VENTURO URBINA
Vicepresidente Ejecutivo
División Legal & Asuntos Corporativos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Oficina General de Asesoría Jurídica - VISTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE - VISACIÓN

Dirección General de Educación Básica Regular - VISACIÓN

VºBº
LUCERO ANDALUZ

RIMAC SEGUROS - VºBº
MIJAIL BEDOYA ARIC[illegible]
ASESORÍA Y CONTRATOS

VºBº
MARIA MENDES PEREYRA
ASESORÍA